

Análisis descriptivo de sentencias sobre trata de personas: Un estudio de casos judiciales entre 2011 y 2019

Descriptive analysis of human trafficking sentences: A study of court cases from 2011 to 2019

Marc Salat ¹

Universitat de Lleida

RESUMEN

El trabajo presenta los resultados de un estudio cuantitativo con una muestra censal (N=221) de las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales sobre trata de seres humanos existentes en la base de datos CENDOJ durante los años 2011 a 2019. Se pretende conocer la prevalencia y la tipología de los casos que llegan a los tribunales con el objetivo de comparar estos con los datos ofrecidos por los estudios de prevalencia fenomenológica. Entre los resultados, destaca que el 99% de supuestos son por trata internacional con fines de explotación sexual (85%). Los acusados son mayormente extranjeros (92%) y hay un número importante de mujeres. Las víctimas son mujeres (90%) y extranjeras (98,6%). El 33% de las sentencias terminan en absolución. La principal conclusión es que los resultados muestran una sobrerrepresentación de casos de trata para explotación sexual en los que la víctima procede de terminados países extranjeros.

Palabras clave: Trata de personas, sentencias, sistema penal, estudio cuantitativo.

¹ La correspondencia debe dirigirse a: Marc Salat, Facultat de Dret, Economia i Turisme, Universitat de Lleida. Carrer Jaume II, 73, 25001, Lleida. email: marc.salat@udl.cat

ABSTRACT

This paper presents the results of a quantitative study of all the court judgments (N=221) pronounced by the Spanish Provincial Courts on human trafficking that exists in the CENDOJ database from 2011 to 2019. The aim of the research is to know the number of judicial cases of human trafficking and their typology to compare them with the data reported by studies of prevalence. Among the results, most cases are for international trafficking (99%) for the purpose of sexual exploitation (85%). The defendants are mostly foreigners (92%) and there is a significant number of women. Victims are female (90%) and foreign (98.6%). A 33% of the judicial cases end in acquittal. The main conclusion is that the results show an over-representation of cases of trafficking for sexual exploitation where the victim is from a foreign country.

Keywords: Human trafficking, sentencing, criminal justice, quantitative research.

1. Introducción

La trata de seres humanos consiste en el proceso conducente a una situación de explotación (Villacampa, 2011), que según la legislación penal española puede ser sexual, para cometer delitos, para la imposición de trabajos forzados, la mendicidad, la extracción de órganos o a la celebración de matrimonios forzados. La trata, pues, debe diferenciarse claramente de los supuestos de tráfico de personas migradas – el llamado *smuggling of migrants*. Este último corresponde al traslado, muchas veces en condiciones peligrosas, de personas migrantes a cambio de un precio (García Arán, 2006). En orden a distinguir uno y otro fenómeno, los tres principales criterios que han sido establecidos por la doctrina son el consentimiento de la víctima en el traslado, la falta de posterior explotación, y la necesidad del elemento de transnacionalidad (Villacampa, 2011). Sin embargo, hasta la tipificación del mencionado delito a través de la aprobación de la Ley Orgánica 5/2010, este fenómeno se castigaba – en todo caso – a través del delito de tráfico de personas migradas, previsto y penado en el art. 318 bis CP. De hecho, puesto que el tipo penal solo es aplicable a partir de hechos acaecidos con posterioridad a su entrada en vigor (1 de julio de 2020), todavía hoy pueden encontrarse resoluciones judiciales en las que se enjuician casos que materialmente son de trata de personas a través del delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Entre las condiciones que favorecen ser víctima de trata está la situación de pobreza - sobre todo económica y educativa - en la que uno vive, así como motivos culturales y de

desigualdad de género (Kragten-Heerdink, Dettmeijer-Vermeulen, Korf, 2018; Villacampa, 2011). Son importantes también aquellos factores que influyen en que exista una demanda de víctimas; esto es, para que esta termine siendo explotada en un determinado territorio. Entre estos, se ha dicho que las facilidades de traslado de la población, la existencia de rutas de migración, las elevadas -y falsas- expectativas de oportunidades de trabajo en otros países, así como la demanda de trabajadores en los países de destino, son algunas de las principales causas (Europol, 2016; Villacampa, 2011). Como se ve, tanto los factores que propician que uno pueda ser víctima de trata como aquellas circunstancias que facilitan la situación de explotación derivada de la misma, se encuentran directamente relacionados con la globalización económica propia de las sociedades postindustriales.

Esta complejidad del fenómeno se refleja en las diferencias existentes que pueden observarse en relación con las manifestaciones, medios empleados o en las características de las víctimas y los agresores, según los distintos territorios. En este sentido, se dice que hay regiones más propensas a recibir víctimas, zonas neutras o de paso, y otras donde mayormente se produce un reclutamiento de estas (Bales, 2007; Kragten-Heerdink et al., 2018). De hecho, según un informe de UNODC (2018), el fenómeno de la trata es un problema global y la diferencia está en el origen de las víctimas y la finalidad de explotación a la que han sido sometidas. Así, los países del primer mundo reciben un mayor número de víctimas extranjeras que los países empobrecidos, donde acostumbran a ser nacionales. El perfil de las víctimas y la finalidad de la trata también dista según la región. Por ejemplo, según este mismo informe, en Europa occidental el 52% son mujeres y en la gran mayoría de supuestos la trata tiene como finalidad explotar sexualmente a las víctimas (66%). En Estados Unidos, aunque el sexo de las víctimas y la principal finalidad coincide con la de los casos conocidos en Europa occidental, sorprende el elevado número de ellas que son nacionales (68%). Finalmente, como último ejemplo de la complejidad del fenómeno, en la zona de la África Subsahariana las víctimas de trata son básicamente nacionales y predominan aquellas menores de edad (55%) que han sido traficadas para posteriormente ser explotadas laboralmente (63%).

Las singularidades que envuelve el delito de trata de seres humanos imponen la necesidad de que las variables relacionadas con este fenómeno criminal se analicen con profundidad y desde distintas perspectivas. Lo cierto es que desde diversos ámbitos del conocimiento se han ido afrontando estas lagunas; sobre todo a raíz de la aprobación del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos en 2005, conocido como Convenio de Varsovia, momento a partir del cual se incrementaron el número de publicaciones sobre este fenómeno (Russell, 2018). Sobre estas, la mayoría de las investigaciones realizadas se han centrado en su análisis teórico, y en los casos en que han consistido en estudios empíricos, estas se han referido principalmente a análisis cualitativos (Russell, 2018)².

En España, sin embargo, hoy en día poco sabemos sobre los tipos de casos de trata de seres humanos que existen, así como las características de los ofensores y víctimas del mencionado delito. Ciertamente, en los últimos años se ha realizado algún estudio enfocado a poner de manifiesto que existen supuestos de trata más allá de aquella dirigida a la explotación sexual (Villacampa y Torres, 2016; Rodríguez-López, 2020), pero todavía no se ha analizado en profundidad qué asuntos llegan a los tribunales penales y si estos se corresponden con la realidad que, según los datos de prevalencia, existe en España. De hecho, se han realizado únicamente tres estudios cuantitativos sobre este delito. En el primero (Requena, Giménez-Salinas & Juan, 2009), se analizaron un total de 15 expedientes sobre trata por explotación laboral. En el segundo, desde el Defensor del Pueblo (2012) se recogen datos de Inspección de Trabajo, la Seguridad Social y de las memorias de la Fiscalía General del Estado y, a partir de ellos, se identifican las principales actuaciones realizadas por estas instituciones, así como el número de víctimas, nacionalidad, modus operandi, etc. Finalmente, en el último de los estudios cuantitativos existentes en nuestro país, se realiza un análisis del delito partiendo de los datos publicados por el Ministerio Fiscal español entre 2014 y 2017, así como de un total de 82 sentencias por trata de seres humanos para explotación sexual o laboral (Meneses-Falcón, Urío Rodríguez & Uroz-Olivares, 2019). Este

² Según Rusell (2018), entre 2000 y 2014 el 67% de las investigaciones sobre trata de seres humanos fueron teóricas. Entre los estudios empíricos, un 62% consistieron en análisis cualitativos.

último, a pesar de que parte de datos derivados de sentencias judiciales, se dirige principalmente al análisis de cuestiones económicas (coste del transporte, beneficios obtenidos, etc.) relacionadas con la trata.

Tal circunstancia provoca que no sepamos si el sistema de justicia penal está abarcando las distintas tipologías de trata de seres humanos que, parece, existen. Esto es, si los asuntos que llegan a los tribunales se corresponden con los existentes o, al menos, los conocidos. De no ser así, resultaría, pues, que una parte de la tipología de casos no está siendo perseguida judicialmente y, por tanto, permanece oculta. De hecho, en estudios realizados en otros países se ha puesto de manifiesto que como consecuencia de la sobre atención a los supuestos de explotación sexual, se ha producido una falta de identificación de otras manifestaciones de la trata (Kragten-Heerdink et al., 2018).

Ante tal situación, en la presente investigación se plantean las siguientes cuestiones:

PI 1: ¿Qué casos de trata de seres humanos llegan a manos de los tribunales penales españoles?

PI 2: ¿Se corresponden estos con el fenómeno de la trata?

Con el objetivo de responder a la segunda de las preguntas de investigación planteadas, con carácter previo se pretende exponer los datos de prevalencia del fenómeno de la trata de que disponemos, así como los resultados de las principales investigaciones cuantitativas sobre los casos que llegan al sistema de justicia penal derivados de datos policiales, judiciales o de sentencias.

2. Prevalencia de la trata de seres humanos: fenomenología e incidencia judicial

Dada la práctica ausencia de datos sobre este fenómeno en nuestro territorio, resulta importante conocer los ofrecidos por estudios realizados en países de nuestro entorno que sirvan luego para compararlos con aquellos obtenidos en la presente investigación.

En este sentido, es preciso indicar que los casos de trata conocidos provienen básicamente de los estudios de prevalencia que se han realizado por parte de organizaciones internacionales. En este sentido, existen datos publicados por NU (2018), por parte de

Europol (2016) o la Comisión Europea (2018), por poner algunos ejemplos. En todos los casos, uno de los principales problemas que se plantea es la propia fiabilidad de los datos. Tal como se expone en los propios informes, existe una falta de uniformidad en las fuentes, en tanto que obtienen los datos a través de los países miembros y estos parten de criterios dispares (fuentes policiales, de acusados, de condenados, de sospechosos, etc.) (Comisión Europea, 2018). En cualquier caso, con carácter general, el 59% de los supuestos conocidos lo son para explotación sexual, el 34% para explotación laboral y el porcentaje restante para finalidades distintas a las mencionadas (comisión de delitos, tráfico de órganos, matrimonios forzados, etc.). En Europa occidental, el porcentaje de supuestos de trata para explotación sexual se eleva hasta el 66%, si bien se ha constatado que existe un elevado porcentaje de casos para otras formas de explotación. Siguiendo con los datos europeos, los acusados son mayormente hombres (69%) si bien se constata que existe un elevado número de mujeres (31%). En relación con la nacionalidad, se indica que aproximadamente un 40% de los ofensores son nacionales, el resto extranjeros. Siguiendo con el perfil de las víctimas, en general, podemos decir que en el caso de la trata para explotación sexual – la finalidad más habitual – estas son básicamente mujeres (entre el 90% y 95%). En cambio, en los supuestos para explotación laboral los hombres constituyen el mayor porcentaje de víctimas (entre el 40% y el 50%). Finalmente, cuando la trata tiene como finalidad la mendicidad o la comisión de delitos, los menores de edad ganan protagonismo. Las víctimas mayormente son extranjeras y se estima que solo el 10% son nacionales o de países de Europa occidental (UN, 2018).

Con respecto a los asuntos que llegan al sistema de justicia penal, debe advertirse que la mayoría de los datos provienen de fuentes no judiciales (Bjelland, 2017). En este sentido, un trabajo realizado en Noruega ha analizado un total de 358 archivos policiales sobre supuestos de trata de seres humanos conocidos y finalizados entre noviembre de 2003 y diciembre de 2013 (Bjelland, 2017) en los que se pretendía conocer algunos de los factores que influyen en la probabilidad de condena. Igualmente, Francis (2016) analiza un total de 147 casos conocidos por el FBI, partiendo de la información publicada por la misma agencia en su página web, en el que analiza una serie de variables relacionadas con la condena. En

Holanda se han realizado dos estudios partiendo de los datos derivados de Ministerio Fiscal holandés en relación con el delito de trata de seres humanos. Uno de los estudios analizó un total de 768 expedientes durante el periodo 2008 a 2012 (Kragten-Heerdink et al., 2018) en el que se pone de manifiesto que hay un elevado número de víctimas reclutadas en el mismo territorio holandés. En otro estudio (Wijkman & Kleemans, 2019), se han analizado un total de 138 archivos del Ministerio Fiscal holandés de mujeres condenadas por la comisión de un delito de trata de seres humanos entre los años 1991 a 2016. De acuerdo con los resultados de este último trabajo, las acusadas mujeres se encuentran en situaciones más débiles que sus compañeros varones, normalmente provenientes de las mismas regiones que las víctimas, con roles secundarios y en aproximadamente la mitad de los asuntos habiendo sido previamente víctimas de trata. En Italia existe un estudio empírico basado en 164 entrevistas a fiscales a partir de las que se extrajeron datos derivados de un total de 2930 casos judiciales durante los años 1996 a 2001 (Curtol, Decarli, Nicola, Savona, 2004) en el que se concluyó que la gran mayoría de víctimas son extranjeras, principalmente de Nigeria y de países de Europa del Este.

Donde existen más trabajos sobre sentencias por delitos de trata de seres humanos es en Estados Unidos. Allí, uno de los estudios más importantes analiza los datos de 2317 sentencias condenatorias derivadas de los casos conocidos por los tribunales federales de Estados Unidos durante los años 2001 a 2010 sobre trata de seres humanos para explotación sexual o laboral (Albonetti, 2014). Según los datos obtenidos por el autor, en los supuestos en que la finalidad es la explotación sexual solo el 5% de los condenados eran mujeres y en general eran nacionales americanos de raza blanca y con niveles de educación mediana-alta. En los casos de trata por explotación laboral, en cambio, el porcentaje de hombres fue menor (76%) y, a pesar de que en general los condenados también eran nacionales (68%), solo un 25% de ellos eran de raza caucásica. Otro estudio analiza un total de 116 sentencias condenatorias entre 2006 y 2011 (Denton, 2016) según el cual la mayoría de los supuestos conocidos persigue explotar sexualmente a la víctima (78%). Por lo que respecta al perfil de acusados, el 60% son extranjeros y en el 32% de los casos mujeres.

A nivel internacional existe un estudio que analiza un total de 72 sentencias de trata de seres humanos por explotación laboral durante los años 2004 a 2014, partiendo de los datos publicados por la *Human Trafficking Case Law Database*; una base de datos de Naciones Unidas en la que se recoge información judicial sobre sentencias de trata de seres humanos de distintos países (Arhin, 2016). Según dicho estudio, la principal conclusión es que existe una fuerte correlación entre la nacionalidad de los acusados y víctimas, de modo que mayormente ambos proceden de los mismos países.

Teniendo en cuenta el actual estado de la cuestión, y a pesar de los esfuerzos que se han realizado, se considera necesario profundizar en la labor de obtener un mayor número de datos con el fin de alcanzar una aproximación lo más real posible al fenómeno en todas sus dimensiones, incluida la de conocer los casos de trata que llegan al sistema de justicia penal. Sobre esto último, los datos de que se disponen a nivel internacional, también en España, son escasos e incompletos, por lo que es necesario ahondar en su estudio y análisis (Bjelland, 2017; Gozdiak, Micah & Bump, 2008; Russell, 2018).

3. Objetivos y metodología

Así pues, partiendo de las preguntas de investigación planteadas y de la revisión bibliográfica realizada, el primer objetivo que se plantea en el presente trabajo consiste en conocer los casos de trata de seres humanos que son juzgados en los tribunales penales españoles. Es decir, analizar la prevalencia judicial que tiene el delito (art. 177 bis CP) y conocer la tipología de los asuntos que llegan a los tribunales españoles. En concreto, se analizarán los perfiles de los autores y de las víctimas, la finalidad de la trata y su relación con la explotación.

En segundo lugar, y con el objetivo de responder a la pregunta de si los casos que llegan a los tribunales se corresponden con la trata, se quiere comparar los resultados obtenidos en la presente investigación con los datos relativos a la prevalencia fenomenológica que se han constatado en estudios previos. Al respecto, debemos indicar que la principal limitación que se nos presenta es que no sabemos los casos que existen en España,

por lo que es difícil también conocer si los resultados de la presente investigación – asuntos de trata en sede judicial – tienen algún tipo de correspondencia con la realidad fenomenológica. Tal como se ha indicado en la introducción, a lo máximo que podemos aspirar, por tanto, es a comparar nuestros datos con los obtenidos en investigaciones previas, si bien debe tenerse presente que la mayoría de ellas se han realizado en el extranjero y parten, igual que nosotros, de datos sesgados y con una elevada cifra negra. En cualquier caso, según datos de que dispone la Comisión Europea (2018), España es uno de los países con menos víctimas identificadas. En los años 2015-16 registró un total de 5 víctimas por 100 mil habitantes, en comparación con Italia (14), Portugal (15), Francia (23), el Reino Unido (54) o los Países Bajos (72).

Para ello, se han analizado las sentencias dictadas en primera instancia por todas las Audiencias Provinciales españolas sobre delitos relacionados con la trata de seres humanos desde 2011 a 2019.

La muestra está formada por la totalidad de las sentencias que constan en la base de datos del Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (CENDOJ) durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2019. Se ha optado por utilizar la base de datos del CENDOJ al entender que en ella constan todas las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales (Tamarit et al, 2014), por lo que evita que se pudiera tener problemas de representatividad de la muestra. En concreto, se procedió a la búsqueda de todas aquellas sentencias de trata de seres humanos, pero también de otros delitos relacionados – sobre todo pensando en los primeros años objeto de análisis en que era probable que el número de sentencias por dicho delito fuera bajo debido a que solo es aplicable a partir de hechos cometidos a partir de julio de 2010 – a pesar de que materialmente los hechos se correspondían con el fenómeno. Esto es, supuestos en que el relato de hechos de la sentencia se corresponde con la definición de trata, según lo establecido por el tipo penal regulado en el art. 177 bis del CP español. Así pues, en el trabajo se tienen en cuenta no solo las acusaciones por el art. 177 bis CP, sino también por el tipo penal del art. 318 bis CP, relativo al tráfico ilegal de migrantes en los casos en que este iba acompañado de alguna forma de explotación y siempre que del relato de los hechos contenido en la sentencia pudiera

desprenderse que se trataba de un supuesto de trata. En concreto, los términos de búsqueda en la base de datos del CENDOJ fueron los siguientes: “"177 bis" O "177bis" O "trata de seres humanos" O "trata seres humanos"”, “"318 bis" Y "311"”, “"318 bis" Y "312"”, “"318 bis" Y "311 bis"”, “"318 bis" Y "188" NO "177 bis" Y "Código penal"”, “"318 bis" Y "187" NO "177 bis" Y "Código penal"”³. Con ello se permite acceder a todas las sentencias que se integran en el fenómeno de la trata.

El resultado total de la búsqueda reportó un total un de 674 sentencias. Una vez consultadas, se descartaron todas aquellas que, a pesar de hacer referencia a alguno de los artículos indicados, no se correspondían a un caso de trata de seres humanos, bien porque la referencia se debía a la reproducción literal de los arts. 57, 127 bis o 132 CP en los que se hace mención expresa al término “trata de seres humanos” o bien porque, a pesar de que la acusación se hubiera formulado por alguno de los delitos mencionados, se desprendía de manera evidente del relato fáctico de la sentencia que el caso no era de trata de seres humanos. La muestra final de sentencias fue de 221. Teniendo en cuenta que el censo es relativamente pequeño se ha optado por analizar el total de sentencias sobre trata de seres humanos.

³ El entrecomillado fuerza al buscador a mostrar resultados en los que aparezcan los términos exactos a los introducidos en el buscador. El hecho de añadir Y u O fuerza a que los resultados incluyan conjuntamente o alternativamente las palabras buscadas. Ello permite afinar la búsqueda y, sobre todo, evitar resultados repetidos.

Tabla 1.*Características de la muestra (N=221)*

		<i>n</i>	%
Tribunal	Madrid	39	17,6
	Cataluña	23	10,4
	Comunidad Valenciana	7	3,2
	Murcia	8	3,6
	Andalucía	27	12,2
	Castilla La Mancha	18	8,1
	Extremadura	6	2,7
	Castilla León	19	8,6
	Galicia	14	6,3
	Asturias	13	5,9
	Cantabria	6	2,7
	País Vasco	2	0,9
	La Rioja	3	1,4
	Navarra	2	0,9
	Aragón	7	3,2
	Islas Baleares	6	2,7
Islas Canarias	17	7,7	
Melilla	4	1,8	
Año sentencia	2011	20	9,0
	2012	18	8,1
	2013	20	9,0
	2014	30	13,6
	2015	25	11,3
	2016	29	13,1
	2017	31	14,0
	2018	27	12,2
	2019	21	9,5
Número de acusados	1	45	20,4
	2	57	25,8
	entre 3 y 5	82	37,1
	entre 6 y 10	28	12,7
	más de 10	9	4,1
	total	853	100
Número de víctimas (*)	1	100	47,2
	2	39	18,4
	entre 3 y 5	51	24,1
	entre 6 y 10	16	7,5
	más de 10	6	2,8
	total	576	100

* % respecto el total de casos en que se han podido contabilizar las víctimas (N=212). En los 9 casos restantes no se detallaba tal circunstancia.

Las principales variables analizadas pueden agruparse en aquellas relativas a la identificación del tribunal (lugar, sexo del ponente de la sentencia, fecha condena y fecha de los hechos), aquellas relativas a las características de los acusados y las víctimas (nacionalidad, sexo y número) y aquellas variables relacionadas con el delito (tipo de trata, medio empleado, movilidad de las víctimas, denuncia, explotación y condena). Por medio de las primeras variables se pretende conocer la prevalencia judicial del fenómeno en España. Con las segundas, aquellas relativas a las características de los acusados y víctimas, el objetivo es conocer sus perfiles; esto es, el número de acusados y víctimas en cada proceso, la nacionalidad, así como el sexo de estos. Finalmente, el último grupo de variables deben servir para conocer y comparar los casos que llegan a los tribunales en relación con aquellos datos de prevalencia existentes. Todos los datos fueron recogidos y recopilados en una plantilla elaborada para la ocasión durante los meses de septiembre de 2019 a marzo de 2020. Posteriormente la información recopilada fue tratada mediante el empleo del programa informático SPSS, Versión 26. A partir de las variables extraídas se procedió a realizar un análisis eminentemente descriptivo de las mismas. No obstante, se partió de los resultados obtenidos en investigaciones previas para realizar análisis relacionales bivariados con el fin de testar si es posible determinar similares conclusiones en los datos de sentencias españolas.

Los resultados se estructuran partiendo de los objetivos derivados de la Pregunta de Investigación 1. Posteriormente, en el apartado de discusión y conclusiones, junto con responder a la PI 1, se relacionan los datos obtenidos en esta investigación con los estudios previos revisados lo que servirá a su vez para dar respuesta a la PI 2.

4. Resultados

4.1. Prevalencia judicial de la trata de seres humanos en los tribunales españoles

Empezando con la primera de las cuestiones objeto de investigación – conocer el número de casos judiciales de trata – lo primero que debe indicarse es que la mayoría de las sentencias han sido dictadas por las Audiencias Provinciales de la Comunidad de Madrid, Andalucía y Cataluña (Tabla 1). Sin embargo, al calcular la tasa por Comunidad Autónoma y tomando como referencia la población total en 2019, Andalucía con 0,3 casos por cada 100 mil habitantes, Cataluña (0,3) y la Comunidad Valenciana (0,1) se sitúan entre las comunidades autónomas con menor número de sentencias. Mientras, los territorios con más casos, en su lugar, pasan a ser Melilla (4,2), Asturias (1,2) y Cantabria (1). Siguiendo con la magnitud de los datos, desde 2011 a 2017 se observa un incremento anual de casos constante. Luego, en los años 2018 y 2019, se detecta una reducción de los juicios por trata de seres humanos que terminan en sentencia si bien la misma no puede considerarse estadísticamente significativa ($\chi^2_{(8, N=221)} = 7,91, p = ,044$).

Finalmente, el número total de acusados y víctimas que se han visto involucrados en procesos penales que han terminado en sentencia es de 853 acusados y 576 víctimas.

4.2. Perfil de los acusados y víctimas

Siguiendo con el perfil de los acusados y las víctimas, en la inmensa mayoría de casos judiciales analizados el procedimiento penal se dirige frente a más de 1 acusado ($M=3,9$; $SD=4,71$), si bien no es habitual que estos sean más de 5 personas (Tabla 1). En cambio, en el 47,2% de las sentencias contenidas en la base de datos CENDOJ solo consta 1 víctima (Tabla 1). La media en las 212 sentencias en que así se indicaba es de 2,75 víctimas ($SD=2,99$).

Tabla 2.*Sexo y nacionalidad de acusados y víctimas por casos judiciales*

		Acusados		Víctimas	
		n	%	n	%
Sexo	hombre y mujer	140	63,3	8	3,6
	hombre	54	24,4	13	5,9
	mujer	27	12,2	200	90,5
	Total	221	100,0	221	100,0
Nacionalidad	Europa del Este	63	28,5	73	33,0
	África	57	25,8	61	27,6
	Espanoles y otros (*)	50	23,0	0	0,0
	Sud América	22	10,0	65	29,4
	España	18	8,1	3	1,4
	Asia	8	3,6	10	4,5
	Diversas (*)	0	0,0	5	2,3
	Desconocido	0	0,0	3	1,4
	Portugal	2	0,9	1	0,5
	Total	217	100,0	217	100,0

(*) Integrado por españoles y personas de otras nacionalidades. Se ha diferenciado de la categoría “diversas” por la peculiaridad de que entre los acusados se encuentra uno o más españoles.

Según las sentencias analizadas, en la mayoría de los casos analizados, los acusados son conjuntamente hombres y mujeres (63,3%) e incluso en un 12,2% de los casos estaban formados exclusivamente por mujeres (Tabla 2). En el caso de las víctimas, el perfil es completamente distinto, en el sentido de que estas son exclusivamente mujeres en 9 de cada 10 procesos penales de trata que terminan en sentencia.

Respecto a la nacionalidad de los acusados, la zona geográfica más representada es Europa del Este (28,5%) seguido de África (25,8%), si bien en un número elevado de casos los presuntos ofensores estaban conformados tanto por ciudadanos extranjeros como españoles (23%). Si se divide por países, destacan las sentencias en que todos los acusados son provenientes de Nigeria (24,9%), Rumania (23,5%) o que hay españoles junto con extranjeros (23%). En el caso de las víctimas, la mayoría provienen de Europa del Este (33%), seguido de América Sur (29,4%) y de África (27,6%). Nuevamente, si solo tenemos

en cuenta países, destacan, por encima del resto, Rumania (n=58), Nigeria (n=57), Brasil (n=26) y Paraguay (n=24). En este caso, solo 3 víctimas tenían nacionalidad española.

Tal como se desprende de la Figura 1, existe una relación entre nacionalidad de los acusados y de las víctimas. En este sentido, entre las tres principales regiones (África, Europa del Este y Sudamérica) existe una relación estadísticamente significativa ($\chi^2_{(4, N=139)} = 260,234; p < ,001$)⁴. Ahora bien, si analizamos en mayor detalle los datos y nos fijamos en los residuos corregidos puede comprobarse que donde existe una mayor probabilidad de que la nacionalidad de las víctimas coincida con la de sus ofensores es cuando ambas no son españolas. De hecho, tal como se observa en la Figura 1, lo habitual es que coincida la nacionalidad de los acusados con la de las víctimas. La peculiaridad se encuentra en aquellos casos en que las víctimas son nacionales de países sudamericanos, puesto que en un elevado porcentaje de casos (47,7%) entre los acusados se encuentran personas con nacionalidad española junto con la de sus propios países.

⁴ Para evitar que el número de casillas con un recuento menor a 5 invalidara la prueba, se agruparon aquellas zonas territoriales en las que el número de casos ha sido menor, de modo las zonas analizadas han sido África, Europa del Este y Sudamérica y el resto conjuntamente.

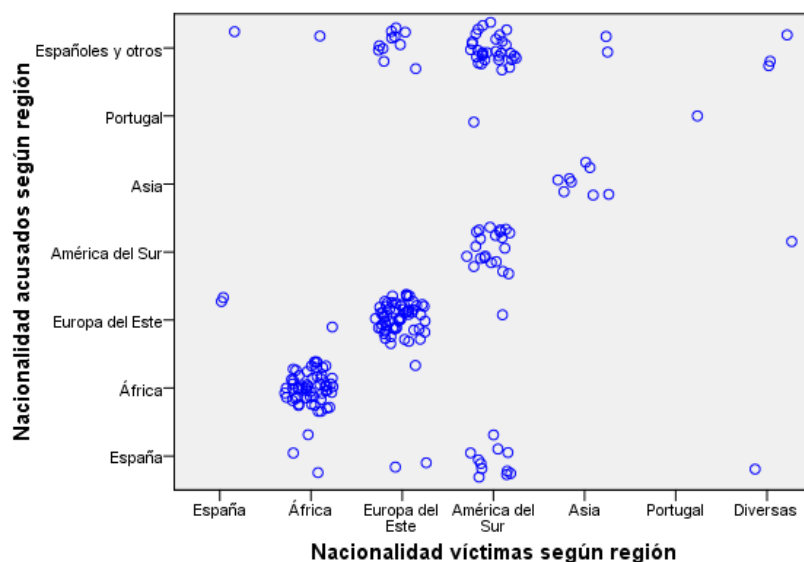


Figura 1: Diagrama de dispersión entre nacionalidad de los acusados y de las víctimas

4.3. Tipología de los casos de trata de seres humanos enjuiciados

Según la finalidad de la trata, la gran mayoría de los casos que conocen los tribunales (Tabla 3) son para explotación sexual ($n=188$) y de entre los restantes destacan los supuestos para explotación laboral ($n=23$). Difícilmente puede encontrarse procesos penales en los que el objetivo fuera otro ($n=10$), y ninguna sentencia de trata de seres humanos con finalidad de extracción de órganos.

Tabla 3.

Tabla de contingencia entre finalidad de la trata y sexo de las víctimas

	Finalidad trata						Total	
	sexual		laboral		otras		n	%
	n	%	n	%	n	%		
hombre	2	15,4	9	69,2	2	15,4	13	100,0
mujer	185	92,5	9	4,5	6	3,0	200	100,0
hombre y mujer	1	12,5	5	62,5	2	25,0	8	100,0
Total	188	85,1	23	10,4	10	4,5	221	100,0

Atendiendo al sexo de las víctimas, a pesar de que el número de casos en que la misma no es una mujer es muy reducido (9,9%), se observan diferencias significativas cuando se compara éste en relación con las dos principales finalidades: la de explotación sexual y la laboral ($\chi^2_{(1, N=211)} = 97,195; p < ,001$)⁵. En este sentido, las mujeres son explotadas para finalidades distintas a la sexual solo en el 7,5% de los procesos, a diferencia de las sentencias analizadas en que las víctimas son hombres que en la mayoría de los casos lo son por finalidades distintas a la sexual (84,6%). Respecto del resto de finalidades, no se distinguen variaciones en la distribución del sexo de las víctimas entre mujeres, hombres y hombres y mujeres.

Si tenemos en cuenta no ya el sexo sino su nacionalidad (Tabla 4), aquellas provenientes de países africanos (95,1%) o sudamericanos (93,8%) son trasladadas a España principalmente para ser explotadas sexualmente. En cambio, las víctimas originarias de países del Este de Europa son aquellas más victimizadas hasta el punto de que son las únicas que han sido tratadas para finalidades distintas a la de explotación laboral o sexual.

Tabla 4.

Tabla de contingencia entre finalidad de la trata y nacionalidad de las víctimas

		Nacionalidad víctimas según región														Total	
		España		África		Europa del Este		América del Sur		Asia		Portugal		Diversas			
		n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%		
Finalidad trata	sexual	2	1	58	0,3	54	0,3	61	0,3	6	0,03	0	0	4	0,02	185	100
	laboral	1	0,04	3	0,1	9	0,4	4	0,1	4	0,2	1	0,04	1	0,04	23	100
	otras	0	0	0	0	10	1	0	0	0	0	0	0,04	0	0	10	100
Total		3	0,01	61	0,3	73	0,3	65	0,3	10	0,04	1	0	5	0,02	218	100

Respecto al traslado de las víctimas, los tribunales penales españoles únicamente han conocido 3 casos de lo que la doctrina ha venido a llamar trata interna (Villacampa, 2011). En el resto esta ha sido trasladada desde otro país para ser explotada en España.

⁵ Téngase en cuenta, sin embargo, que debido al reducido número de casos los datos pueden no ser suficientemente fiables.

Respecto al medio comisivo empleado, el engaño (67%) es el más habitual, seguido del abuso de una situación de vulnerabilidad de la víctima (7,7%). La violencia o intimidación, en cambio, solo es usada en el 2,3% de los casos. En un número no desdeñable de sentencias (n=26) no se hace referencia al medio empleado por parte del autor o autores del delito, a pesar de que la víctima no era menor de edad (único caso en que el tipo penal se configura de medios indeterminados). Si se compara el medio comisivo con la región de donde proviene la víctima, se observa que solo en el grupo de aquellas originarias de Europa del Este se ha utilizado violencia o intimidación para conseguir llevarlas hasta España para ser posteriormente explotadas (Tabla 5). Es este grupo también en el que se observa el mayor número de víctimas menores de edad (18 de un total de 26 casos).

Tabla 5.

Tabla de contingencia entre nacionalidad de las víctimas y medio principal de comisión de la trata

		Medio principal comisión delito de trata								Total	
		violencia o intimidación		abuso situación		engaño		menor			
		n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
Nacionalidad víctimas según región	España	0	0,0	2	0,7	1	0,3	0	0,0	3	100
	África	0	0,0	3	0,1	50	0,8	7	0,1	60	100
	Europa del Este	5	0,1	4	0,1	45	0,6	18	0,3	72	100
	América del Sur	0	0,0	8	0,2	42	0,8	0	0,0	50	100
	Asia	0	0,0	2	0,2	6	0,7	1	0,1	9	100
	Portugal	0	0,0	0	0,0	1	1,0	0	0,0	1	100
	Diversas	0	0,0	0	0,0	3	1,0	0	0,0	3	100
Total		5	0,0	19	0,1	148	0,7	26	0,1	198	100

Cuando se tiene en cuenta el sexo, el uso de violencia o intimidación solo ha sido utilizado en los casos en que las víctimas eran mujeres, no cuando eran hombres o ambos sexos (Tabla 6). Es igualmente destacable el hecho de que todos los casos de trata en los que la víctima era menor eran a su vez mujeres. El cambio en lo que a los medios comisivos se

refiere se produce una vez la víctima se encuentra en España y se inicia ya la fase de explotación, momento en el que el uso de violencia o intimidación incrementa notablemente hasta el punto de ser el principal en el 57,7% de casos en que así se especifica en la sentencia (N=168).

Tabla 6.

Tabla de contingencia entre sexo de las víctimas y medio comisivo empleado por los acusados

		Sexo mayoritario víctimas						Total	
		hombre		mujer		hombre y mujer		n	%
		n	%	n	%	n	%		
Medio principal comisión delito de trata	violencia	0	0,0	5	1,0	0	0,0	5	100
	abuso	4	0,2	13	0,7	2	0,1	19	100
	engaño	9	0,1	134	0,9	6	0,0	149	100
	menor	0	0,0	26	1,0	0	0,0	26	100
Total		13	0,1	178	0,9	8	0,0	199	100

Siguiendo con el análisis de la tipología de casos de trata que llegan a las Audiencias Provinciales, puede afirmarse que en el 97,2% del total de sentencias se constata – esté o no probado en los hechos – que se ha producido algún tipo de explotación, bien sea sexual, laboral, para ejercer la mendicidad, cometer delitos o para obligar a la víctima a contraer matrimonio.

Finalizado el proceso, el 65,5% de los casos terminaron en condena, mientras que el 34,4% restante en absolución (Tabla 7). En este sentido, se observan diferencias estadísticamente significativas entre los casos de trata para explotación sexual y laboral y la probabilidad de condena ($\chi^2_{(1, N=188)} = 5,48; p = ,019, \Phi = ,161$).

Tabla 7.*Tabla de contingencia entre finalidad de la trata y condena*

	Finalidad trata						Total	
	sexual		laboral		otras		n	%
	n	%	n	%	n	%		
Absolución	60	0,3	13	0,6	3	0,3	76	0,3
Condena	128	0,7	10	0,4	7	0,7	145	0,7
Total	188	100,0	23	100,0	10	100,0	221	100,0

5. Discusión y conclusiones

Los resultados de la presente investigación permiten realizar una primera aproximación a los casos de trata de seres humanos que llegan a los tribunales penales españoles (PI 1). Hasta la fecha, las aproximaciones que se habían realizado eran incompletas: sobre un número pequeño de casos y enfocadas a determinados casos (según sexo del acusado o de la víctima o la finalidad de la trata).

5.1. Incidencia judicial de la trata de seres humanos en España

En relación con el primero de los objetivos de la investigación, se observa como los juzgados situados en territorios con mayores tasas de población (Barcelona y Madrid) son aquellos que porcentualmente han conocido un menor número de casos de trata, a pesar de que estos son, a su vez, la principal vía de entrada de este tipo de víctimas en España. Se plantea – teniendo en cuenta que el sistema de justicia no es capaz de detectar las víctimas en fases previas a la explotación – si estas son trasladadas a territorios menos poblados para ser allí explotadas. Otra hipótesis que permita explicar los resultados obtenidos es que existan diferencias entre las actuaciones llevadas a cabo por los agentes responsables de detección y enjuiciamiento de estos delitos según el territorio.

5.2. Perfil de los acusados y las víctimas de trata

Los datos demuestran que los supuestos que llegan a juicio oral se corresponden con grupos criminales más bien reducidos y que, además, son enjuiciados por casos aislados (en la mayoría de los casos solo se detectó una sola víctima). La mayoría de los asuntos conocidos, pues, no se corresponden con la idea de crimen organizado, tal como se ha puesto ya de manifiesto en estudios realizados en otros países (Bouhours, Broadhurst, Keo & Bouhours, 2014; Shen, 2016).

Respecto a la nacionalidad de los acusados, estos son mayormente extranjeros, principalmente de Rumanía y Nigeria, y lo conforman hombres y mujeres conjuntamente en un 63% de los casos. En cambio, las víctimas son básicamente mujeres procedentes de los mismos países que sus ofensores. De hecho, existe una relación entre la nacionalidad de los acusados y de las víctimas, de modo que en un número elevado de casos ambas partes del delito – victimario y víctima – comparten nacionalidad (Arhin, 2016; Denton, 2016; Europol, 2016; Surtees, 2008; UNODC, 2018; Wikman & Kleemans, 2019).

Teniendo en cuenta los resultados del presente trabajo, sería interesante que en el futuro se investigara la relación entre ofensores y víctimas, pues algunas investigaciones (Arhin, 2016; Surtees, 2008) apuntan que en un número importante de casos existe algún tipo de relación – directa o indirecta – entre ambos.

Con respecto al sexo de los acusados, si comparamos los resultados de la presente investigación, se confirma la tendencia observada en otros estudios, en el sentido de que el número de mujeres que intervienen como victimarios en los casos de trata es elevado (Broad, 2015; Denton, 2016; Matos et al., 2019; Surtees, 2008; UNODC, 2018; Wikman & Kleemans, 2019). Los estudios cualitativos al respecto, sin embargo, apuntan que estas mayormente juegan roles muy determinados, como el de captación de mujeres (Europol, 2016), alojar a las víctimas y que incluso en ocasiones han sido previamente víctimas de trata (Broad, 2015; Shen, 2016; Wikman & Kleemans, 2019).

Por lo que hace referencia a las víctimas, en términos generales los resultados corroboran las conclusiones de otros estudios en que se apunta que la gran mayoría son

mujeres (UNODC, 2018). No obstante, si analizamos los resultados según la finalidad de la trata, sorprende el elevado número de mujeres que han sido víctimas de este delito para su posterior explotación laboral. En este sentido, estos porcentajes son superiores a los obtenidos en estudios realizados en Portugal (Matos et al., 2019), Estados Unidos (Denton, 2016), Italia (Curtol et al., 2004) o a nivel internacional (Arhin, 2016; Europol, 2016; UNODC, 2018). Incluso, si comparamos estos datos con los obtenidos en una investigación previa realizada en España (Giménez-Salinas, Susaj & Requena, 2009) podríamos afirmar que el porcentaje de mujeres que han sido traficadas para ser explotadas laboralmente ha aumentado. Los hombres, en cambio, son víctimas básicamente en casos de trata para explotación distinta a la sexual.

5.3. Tipología de los casos de trata de seres humanos enjuiciados

La comparación de los tipos de casos que llegan a los tribunales lleva a confirmar lo que ya antes se había concluido a través de investigaciones previas (Villacampa & Torres, 2014) y que ha sido también apuntado posteriormente por el GRETA (2018): que el sistema de justicia penal español está excesivamente centrado en los casos de trata por explotación sexual, siendo este el objeto de enjuiciamiento en el 85,1% de los casos que han llegado a juicio. Datos similares se han obtenido en países de nuestro entorno como es el caso de los Países Bajos (Kragten-Heerdink et al., 2018). En cualquier caso, según datos de Naciones Unidas (UNODC, 2018), en la región de países de la Europa occidental y mediterránea se estima que el 66% de los casos conocidos de trata son por explotación sexual, el 27% (10% en España) por explotación laboral y el restante 7% (4,5% en España) por otras formas de explotación. Si se compara con los datos obtenidos en estudios realizados en países de nuestro entorno, también se concluye que los porcentajes de casos de trata por otros tipos de explotación son muy escasos (Denton, 2016, Matos et al., 2019).

Además, junto al hecho de que los casos para finalidades distintas a la sexual que conocen los tribunales son realmente escasos, que todas las víctimas de trata para explotación distinta a la sexual o laboral sean provenientes de Europa del Este hace sospechar que existe

algún tipo de sesgo hacia este colectivo. De hecho, en investigaciones previas, se ha puesto de manifiesto que en España existen casos para explotación criminal (Villacampa & Torres, 2014) o para matrimonios forzados (Villacampa & Torres, 2019) y que estas no solamente son originarias de países próximos a Europa del Este, por lo que no se están detectando estos casos.

Siguiendo con la discusión de los resultados, se constata que, tal como han mostrado las investigaciones previas, el principal medio para tratar las víctimas es el engaño (Europol, 2016; Surtees, 2008). El hecho de que el uso de violencia o intimidación se convierta en el medio más habitual, una vez esta esté siendo explotada, se corresponde con lo observado previamente por Europol (2016) o UNODC (2009) y puede explicarse por la voluntad de escapar de la situación de explotación en la que se encuentra. En futuros trabajos, debería investigarse si tal situación puede explicarse por las facilidades de movimiento existentes entre el territorio europeo, por lo que a veces el engaño no sea suficiente para la consumación del delito.

Otra diferencia es en el número de casos de trata internacional que llegan a los tribunales penales españoles, pues aquí es mucho más elevado que en países de nuestro entorno (Denton, 2016; Matos et al., 2019; UNODC, 2018). En los Países Bajos, por ejemplo, se ha observado que el 49% de casos que llegan al sistema de justicia son de víctimas nacionales o residentes en su propio país (Kragten-Heerdink et al., 2018).

Concluyendo con la discusión de los resultados obtenidos, debe indicarse que el porcentaje de condenas en aquellos casos en que el objeto de la trata es la explotación sexual (68,1%) es similar al de otros delitos en los que la declaración de la víctima se erige como una de las fuentes de pruebas principales para enervar la presunción de inocencia (Tamarit et al., 2014). Es preocupante, sin embargo, el bajo porcentaje de condenas en los casos de explotación laboral. En estos casos, según los datos obtenidos, solo en el 43,5% la sentencia ha sido condenatoria⁶. Sobre ello, debería, en el futuro, analizarse los motivos de que haya un porcentaje tan elevado de absoluciones. En cualquier caso, el número de condenas –

⁶ Según los datos ofrecidos por el CGPJ (2020) el porcentaje de condenas en la jurisdicción penal es del 80,7%.

indistintamente de la finalidad de la trata – es bajo si se compara con los datos judiciales de otros países (Wikman & Kleemans, 2019).

Respondiendo a la PI 2, puede decirse, pues, que los casos conocidos por los tribunales penales españoles se corresponden en parte con el fenómeno de la trata, si bien se han detectado algunas diferencias respecto a los estudios realizados previamente en países de nuestro entorno que requieren de investigaciones futuras para ser explicadas. Principalmente por el hecho de que los resultados muestran una sobrerrepresentación de casos de trata para explotación sexual en los que la víctima procede de terminados países extranjeros, sobre todo proveniente de dos países: Rumania y Nigeria. En cambio, no se detectan casos para explotación laboral – menos aún para otras formas de explotación – ni tampoco de víctimas nacionales o que hayan sido captadas en territorio español.

Ante tal situación, pues, se podría hipotetizar que las diferencias se deben a las características del territorio español. Con lo que sabemos, sin embargo, parece más plausible apuntar que el sistema de justicia está fallando en la detección y enjuiciamiento de los casos que se escapan de la típica trata para explotación sexual. Si fuera así, sería necesario dedicar más esfuerzos en detectar un espectro más amplio de supuestos del delito tipificado en el art. 177 CP.

En cualquier caso, en futuras investigaciones resultaría necesario ahondar en los asuntos que llegan a los tribunales, pues el número de sentencias sobre dicho fenómeno es todavía relativamente bajo, sobre todo por lo que a sentencias de trata por finalidades distinta a la sexual se refiere. Constituye también una limitación a este trabajo, la dificultad que se ha tenido en poder acceder a algunos datos básicos de las sentencias analizadas, como el número de víctimas, la nacionalidad, el medio comisivo, etc., principalmente en aquellas resoluciones que o bien terminaban en absolucón o bien en condena por conformidad.

6. Referencias

- Albonetti, C. A. (2014). Changes in federal sentencing for forced labor trafficking and for sex trafficking: A ten year assessment. *Crime, Law and Social Change*, 61(2), 179–204. <https://doi.org/10.1007/s10611-013-9507-1>
- Arhin, A. (2016). A Diaspora Approach to Understanding Human Trafficking for Labor Exploitation. *Journal of Human Trafficking*, 2(1), 78–98. <https://doi.org/10.1080/23322705.2016.1136538>
- Bales, K. (2007). What predicts human trafficking?. *International journal of comparative and applied criminal justice*, 31(2), 269-279. Farrell, et al., 2013. <https://doi.org/10.1080/01924036.2007.9678771>
- Bjelland, H. F. (2017). Identifying human trafficking in Norway: a register-based study of cases, outcomes and police practices. *European Journal of Criminology*, 14 (5), 522-542. <https://doi.org/10.1177/1477370816677619>
- Broad, R. (2015). “A Vile and Violent Thing”: Female Traffickers and the Criminal Justice Response. *British Journal of Criminology*, 55(6), 1058–1075. <https://doi.org/10.1093/bjc/azv072>
- Comisión Europa. (2018). *Data collection on trafficking in human beings in the EU*. European Commission, Luxembourg.
- Consejo General del Poder Judicial. (2020). Panorámica de la Justicia durante 2019. CGPJ.
- Constantinou, A. G. (2013). Human Trafficking on trial: dissecting the adjudication of sex trafficking cases in Cyprus. *Feminist Legal Studies*, 21 (2), 163-183. <https://doi.org/10.1007/s10691-013-9243-z>
- Curtol, F., Decarli, S., Nicola, A. & Savona, E. U. (2004). Victims of human trafficking in Italy: a judicial perspective. *International Review of Victimology*, 11(1) 111-141. <https://doi.org/10.1177/026975800401100107>
- Defensor del Pueblo. (2012). La trata de seres humanos en España: víctimas invisibles. *Informes, Estudios y Documentos*, (30), 333.
- Denton, E. (2016). Anatomy of Offending: Human Trafficking in the United States, 2006–2011. *Journal of Human Trafficking*, 2(1), 32–62. <https://doi.org/10.1080/23322705.2016.1136540>
- Europol. (2016). Situation report: Trafficking in human beings in the EU. *Europol Public Information*, 765175.
- Francis, B. (2016). The Female Human Trafficker in the Criminal Justice System: A Test of the Chivalry Hypothesis. *Electronic Theses and Dissertations*. 5116. <http://stars.library.ucf.edu/etd/5116>
- García Arán, M. (2006). *Trata de personas y explotación sexual*. Granada: Comares.

- Giménez-Salinas Framis, A., Susaj, G. & Requena Espada, L. (2009). La dimensión laboral de la trata de personas en España. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 11-4, 1-25.
- Gozdiak, E., Micah, N. & Bump, A. (2008). *Data and Research on Human Trafficking: Bibliography of Research-Based Literature*. Institute for the Study of International Migration, Walsh School of Foreign Service, Georgetown University.
- GRETA. Group of Experts on Action Against Trafficking in Human beings. (2018). *Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Spain*. Second evaluation round, Council of Europe.
- Bouhours, T., Broadhurst, R., Keo, C. & Bouhours, B. (2014). Human trafficking and moral panic in Cambodia, *The Annals*, May, 202-204. <https://doi.org/10.2139/ssrn.2190704>
- Kragten-Heerdink, S. L., Dettmeijer-Vermeulen, C. E., & Korf, D. J. (2018). More than just “pushing and pulling”: conceptualizing identified human trafficking in the Netherlands. *Crime & Delinquency*, 64(13), 1765-1789. <https://doi.org/10.1177/0011128717728503>
- Matos, M., Gonçalves, M., & Maia, Â. (2019). Understanding the criminal justice process in human trafficking cases in Portugal: factors associated with successful prosecutions. *Crime, Law and Social Change*, 72(5), 501–525. <https://doi.org/10.1007/s10611-019-09834-9>
- Meneses Falcón, C. (2019). ¿Por qué se identifican tan pocas víctimas de trata de seres humanos? *Revista Icade. Revista de Las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, (107). <https://doi.org/10.14422/icade.i107.y2019.001>
- Meneses-Falcón, C., Urío Rodríguez, S. & Uroz-Olivares, J. (2019). *Financing of trafficking in human beings in Spain*. Center for the Study of Democracy.
- Meshkovska B., Mickovski, N., Bos, A. & Siegel, M. (2016). Trafficking of women for sexual exploitation in Europe: prosecution, trials and their impact. *Anti-trafficking Review*, 6, 71-90. <https://doi.org/10.14197/atr.20121665>
- Requena Espada, L., Giménez-Salinas Framis, A. & de Juan Espinosa, M. (2009). La trata de personas para su explotación laboral. *Boletín Criminológico*, 114, 1-4.
- Rodríguez López, S. (2020). La invisibilidad de la trata laboral en España. Un análisis crítico de la jurisprudencia y políticas públicas en la materia. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 18(2), 1–25. <https://doi.org/10.46381/reic.v18i2.329>
- Russell, A. (2018). Human Trafficking: A Research Synthesis on Human-Trafficking Literature in Academic Journals from 2000–2014. *Journal of Human Trafficking*, 4(2), 114–136. <https://doi.org/10.1080/23322705.2017.1292377>

- Shen, A. (2016). Female Perpetrators in Internal Child Trafficking in China: An Empirical Study. *Journal of Human Trafficking*, 2(1), 63–77. <https://doi.org/10.1080/23322705.2016.1136537>
- Surtees, R. (2008). Traffickers and Trafficking in southern and Eastern Europe: considering the other side of human trafficking. *European Journal of Criminology*, 5(1), 39–68. <https://doi.org/10.1177/1477370807084224>
- Tamarit, J. M., Guardiola, M. J., Hidalgo, P. H., & Solanet, A. P. (2014). La victimización sexual de menores de edad: un estudio de sentencias. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 12, 1–39.
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2018). *Global Report on Trafficking in Persons, 2018*. UN.
- Villacampa Estiarte, C. (2011). *El delito de Trata de Seres Humanos: una incriminación dictada desde el derecho internacional*. Pamplona: Aranzadi-Thomson Reuters.
- Villacampa Estiarte, C., & Torres Rosell, N. (2014). Trafficked Women in Prison: The Problem of Double Victimization. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 21(1), 99–115. <https://doi.org/10.1007/s10610-014-9240-z>
- Villacampa Estiarte, C., & Torres Rosell, N. (2016). Trata de seres humanos para explotación criminal: ausencia de identificación de las víctimas y sus efectos. *Estudios Penales y Criminológicos*, 36, 771–829.
- Villacampa Estiarte, C., Torres Rosell, N. (2019). Prevalence, dynamics and characteristics of forced marriage in Spain. *Crime Law and Social Change*, 2019, p. 1–21. <https://doi.org/10.1007/s10611-019-09881-2>
- Wijkman, M., & Kleemans, E. (2019). Female offenders of human trafficking and sexual exploitation. *Crime, Law and Social Change*, 72(1), 53–72. <https://doi.org/10.1007/s10611-019-09840-x>

Agradecimientos

Agradezco especialmente a los evaluadores anónimos de la REIC por todas sus observaciones, especialmente aquellas de carácter más constructivo realizadas por el tercero de ellos.

Financiamiento

La presente investigación se ha realizado en el marco del proyecto: RTI2018-094686-B-C21, financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Marc Salat es profesor Lector Serra Húnter de Derecho penal en la Universitat de Lleida. Actualmente coordina el máster oficial interuniversitario en Sistema de Justicia Penal. Sus líneas de investigación se han centrado en las sanciones penales y las alternativas al proceso penal.



<https://orcid.org/0000-0003-1285-6140>

Revista Española de Investigación Criminológica

Artículo 8, Número 18 (2020)

<https://doi.org/10.46381/reic.v18i1.405>

www.criminologia.net

ISSN: 1696-9219